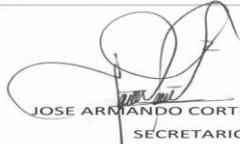




JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez, informándole que, dentro del término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, la misma no fue objetada, y no se le observan errores aritméticos. *Sírvase Proveer. Marzo 27 de 2023.*



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Marzo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No. 265
Radicación	76-736-31-03-001-2013-00056-00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCION REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JOSE FERNEY RESTREPO GIRALDO Y OTROS
Tema	Aprueba liquidación de crédito

I. CONSIDERACIONES

Una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado le impartirá **APROBACIÓN** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 16-03-2023.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: IMPARTASE APROBACIÓN a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, liquidación realizada al 16-03-2023, visible a PDF 20, expediente electrónico.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes procesales, a fin que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día **31 de marzo de 2023** se notifica el presente auto
por ESTADO No. 047 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:

Daniel Esteban Villa Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001 Laboral

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e6eeedc4dfa608b6b4384d2a5a8e5c31be96bdca5d71714fcbc1366ba9da8d8**

Documento generado en 30/03/2023 12:03:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>